



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 10 de marzo de 2023. Doy cuenta con el presente asunto, que se encuentra pendiente el pronunciamiento de la contestación de la demanda de la pasiva. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00130

Mocoa, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2022-00108-00**

Demandante: ALVARO GUZMAN LARA

Demandado: COLPENSIONES Y COLFONDOS

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a la revisión del trámite procesal, en el cual, se encuentra la necesidad de realizar el respectivo pronunciamiento, bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Respecto a la contestación de la demanda de la parte pasiva.

De la revisión del expediente se encuentra que, dentro del término concedido legalmente, la parte pasiva COLPENSIONES Y COLFONDOS **presentó** contestación de la demanda cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C. P. del T. y de la S.S., por lo tanto, se tendrá por contestada.

Por otra parte, COLPENSIONES presentó excepción previa de la cual se correrá el respectivo traslado.

2. Continuación del trámite procesal

En consideración de lo anterior en aplicación de la vigente Ley 2213 del año 2022, y en uso de los medios tecnológicos de comunicación se dispondrá realizar la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a.** La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva

antelación de tres (3) días previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.

- b.** Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres (3) días previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c.** Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, inmediación, e individualización de la prueba.
- d.** Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C. G. del P. y cumpliendo con la remisión de la copia a los demás sujetos procesales.
- e.** El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte de la demandada **COLFONDOS**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **FERNANDO JOSE CARDENAS** como representante judicial de la parte demandada **COLFONDOS** conforme los precisos términos y condiciones conferidos en el poder general.

TERCERO: TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte de la demandada **COLPENSIONES**

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la persona jurídica **SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA** como representante judicial de la parte demandada **COLPENSIONES** conforme los precisos términos y condiciones conferidos en el poder general.

Igualmente reconocer la sustitución de poder realizada por la persona jurídica al abogado **JUAN DAVID GUIDO CASTILLO**; y tener como presentadas las renunciaciones a las sustituciones de poder conferidas a las abogadas **DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA**, y **LIZYENDY JANETH ROMÁN JAIMES**.

QUINTO: SEÑALAR la fecha del dieciocho (18) de mayo de 2023, a las dos de la tarde (02:00 p.m.), para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S. reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

TERCERO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MjE5ZWY1MGltMDExOS00NzY1LTkyY2UtYzJhMTVmMjdjZjYx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

CUARTO: El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

QUINTO: Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia para la celebración de la audiencia.

SEXTO: Correr traslado por secretaría de las excepciones previas propuestas por la parte pasiva – COLPENSIONES-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 11 del 13 de marzo de 2023****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5b4bcd95affb7c02c2d26fb9eea384dfe7ecd67189fda7e9e48228d2ec470**

Documento generado en 10/03/2023 12:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>